



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1181-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de agosto del  
año dos mil diecisiete.-

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 649-2017-P-CSJJU/PJ, del 12 de abril del 2017; Resolución Administrativa N° 1124-2017-P-CSJJU/PJ, del 26 de julio del 2017; Oficio N° 227-2017-MP-FN-2da.-FSP-LM-CHYO-JUNIN, de fecha 03 de agosto del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Tercero.-** Siendo así, es necesario brindar un óptimo servicio de acceso a la justicia en beneficio de los litigantes y abogados, para cuyo fin deben tomarse las acciones que sean necesarias para el logro de dicho cometido, por tanto compete al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, como máxima autoridad dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por el Presidente del Poder Judicial;

**Cuarto.-** En tal sentido, el Decreto Legislativo N° 958 - Decreto Legislativo que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 2° se establece la necesidad de la creación de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y de Sub Comisiones, para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal, aplicable supletoriamente, en este caso a las Sub Comisiones que ejercerán funciones en la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Quinto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 649-2017-P-CSJJU/PJ, de fecha 12 de abril del 2017, se conformó la Comisión Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la Sub Comisión de Procesos Interinstitucionales, Sub Comisión de Capacitación y Sub Comisión





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1181-2017-P-CSJJU/PJ

de Difusión, así como la Sub Comisión Interinstitucional, Capacitación y Difusión del NCPP de La Merced;

**Sexto.-** Sin embargo, mediante Oficio N° 187-2017-A-NCPP-CSJJU/PJ, del 18 de mayo del 2017, la Administradora del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la reconfirmación de la Sub Comisión de Procesos Interinstitucionales y la Sub Comisión Interinstitucional, Capacitación y Difusión del NCPP de La Merced;

**Séptimo.-** Por lo que la Sub Comisión de Procesos Interinstitucionales y la Sub Comisión Interinstitucional, Capacitación y Difusión del NCPP de La Merced, fueron reconfirmados mediante Resolución Administrativa N° 877-2017-P-CSJJU/PJ, del 05 de junio del 2017;

**Octavo.-** Frente a ello, mediante Oficio N° 227-2017-MP-FN-2da.-FSP-LM-CHYO-JUNIN, de fecha 03 de agosto del 2017, la Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced - Chanchamayo, hace de nuestro conocimiento que se habría producido un error material involuntario al consignar su nombre como Juana Elvira Pallaca Mallqui cuando la peticionante es JUANA ALEJANDRINA PALLACA MALLQUI;

**Noveno.-** En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando anterior de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 649-2017-P-CSJJU/PJ y N° 877-2017-P-CSJJU/PJ, del 12 de abril y 05 de junio del 2017, respectivamente;

**Décimo.-** Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su numeral 210.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1181-2017-P-CSJUU/PJ

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR**, con efectividad al cinco de junio del año dos mil diecisiete, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 877-2017-P-CSJUU/PJ, del 05 de junio del 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** a la Dra. **JUANA ALEJANDRINA PALLACA MALLQUI**, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced - Chanchamayo a la **SUB COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN del Nuevo Código Procesal Penal de La Merced**, que quedará conforma de la siguiente manera:"

**SUB COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN  
DEL NCPP DE LA MERCED**

<b>Dr. SOCRATES MAURO ZEVALLOS SOTO</b> Juez Superior de la Sala Mixta y de Apelaciones de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín	<b>Poder Judicial</b>
<b>Dr. JULIO CESAR GONZALES BARBARAN</b> Juez del Juzgado Penal Colegiado de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín	<b>Poder Judicial</b>
<b>Dra. JANET ROSSANA ALMEYDA ESCOBAR</b> Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced	<b>Ministerio Público</b>
<b>Dra. JUANA ALEJANDRINA PALLACA MALLQUI</b> Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced - Chanchamayo	<b>Ministerio Público</b>
<b>Dra. CARMEN SARMIENTO PUMARAYME</b> Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Merced	<b>Ministerio Público</b>
<b>Dr. SANTIAGO TORRES MUNGUÍA</b> Defensora Pública	<b>Defensa Pública</b>
<b>Dr. CALEF ELI SALOME GALLARDO</b> Defensor Público	<b>Defensa Pública</b>
<b>Crnl. PNP MARTIN HILARION ADRIANZEN RUIZ</b>	<b>PNP</b>
<b>Mayor PNP YANE CHAVEZ CHAVEZ</b>	<b>PNP</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced - Chanchamayo, Gerencia





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1181-2017-P-CSJJU/PJ

de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradora del Modulo Penal de esta Corte y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN